

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

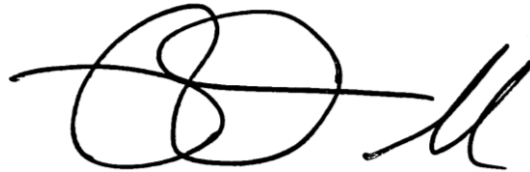
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2015 00429 00

En atención de la petición que antecede, se requiere al memorialista para que realice las gestiones tendientes a obtener de forma directa el avalúo catastral, nótese que en sus múltiples escritos no acredita una respuesta negativa de la Oficina de Catastro Distrital, en especial si se tiene en cuenta que, como condueño puede acceder al documento que pretende sea obtenido por intermedio del Juzgado.

Tenga en cuenta que según las previsiones del Art. 173 del CGP *“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”*.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e6fe0a2917eac7304491e93369d434d9c98d928f4a0674faeb7bd38d99b871**

Documento generado en 05/03/2024 03:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>